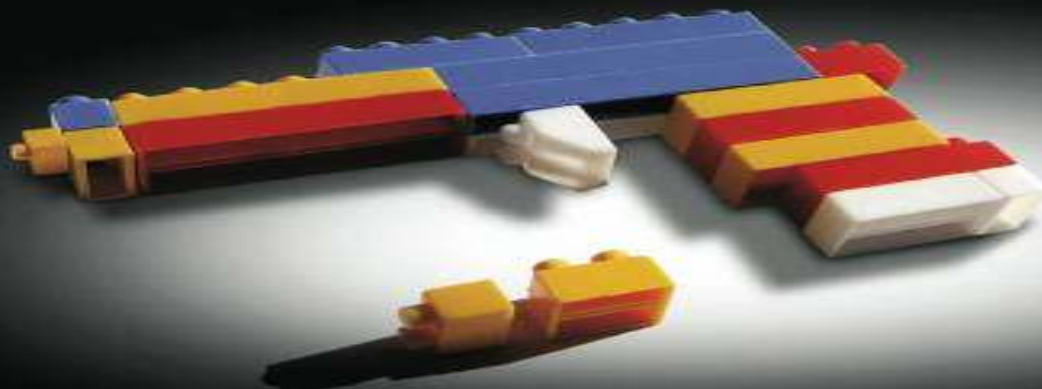


# TENER UN ARMA NO ES UN JUEGO



Ser un ciudadano responsable es tu deber.  
Regulariza tu arma y municiones o entrégalas  
voluntariamente, pudiendo ser en forma anónima  
en Carabineros de Chile, en la Parroquia o Iglesia  
de tu barrio.

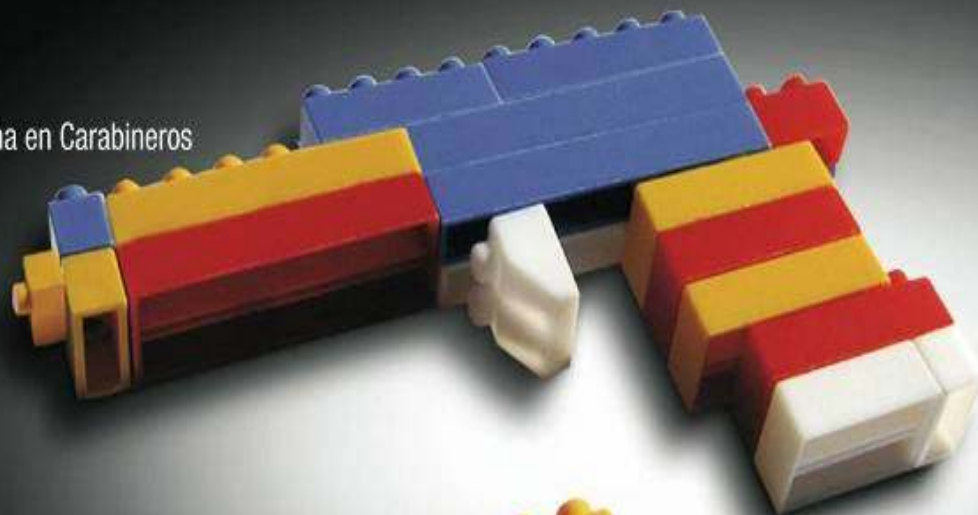


**DGMN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MIVILIZACIÓN NACIONAL

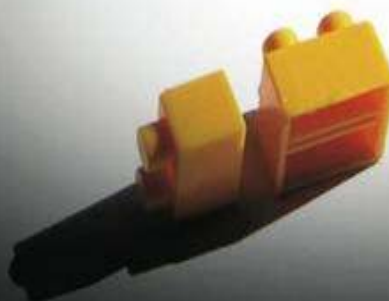
Para mayor información ingresa a [www.dgmn.cl](http://www.dgmn.cl) o llama a  
la Autoridad Fiscalizadora correspondiente a tu comuna.

# TENER UN ARMA NO ES UN JUEGO

Ser un ciudadano responsable es tu deber. Regulariza tu arma y municiones o entrégalas voluntariamente, pudiendo ser en forma anónima en Carabineros de Chile, en la Parroquia o Iglesia de tu barrio.



- Si tienes un arma no inscrita, hazlo ya. Te evitará complicaciones judiciales.
- La inscripción de un arma no autoriza el porte.
- Ninguna persona podrá portar o transportar armas de fuego sin la autorización de las Autoridades Fiscalizadoras.
- Si tu arma está inscrita, pero haz cambiado de domicilio, debes actualizar los datos.
- Si heredaste un arma, inscribela a la brevedad.
- En caso de extravío o robo haz la denuncia dentro de los 5 días siguientes.
- Evita sanciones, las penas van desde multa en dinero hasta presidio mayor.



Para mayor información ingresa a [www.dgmn.cl](http://www.dgmn.cl)  
o llama a la Autoridad Fiscalizadora  
correspondiente a tu Comuna.

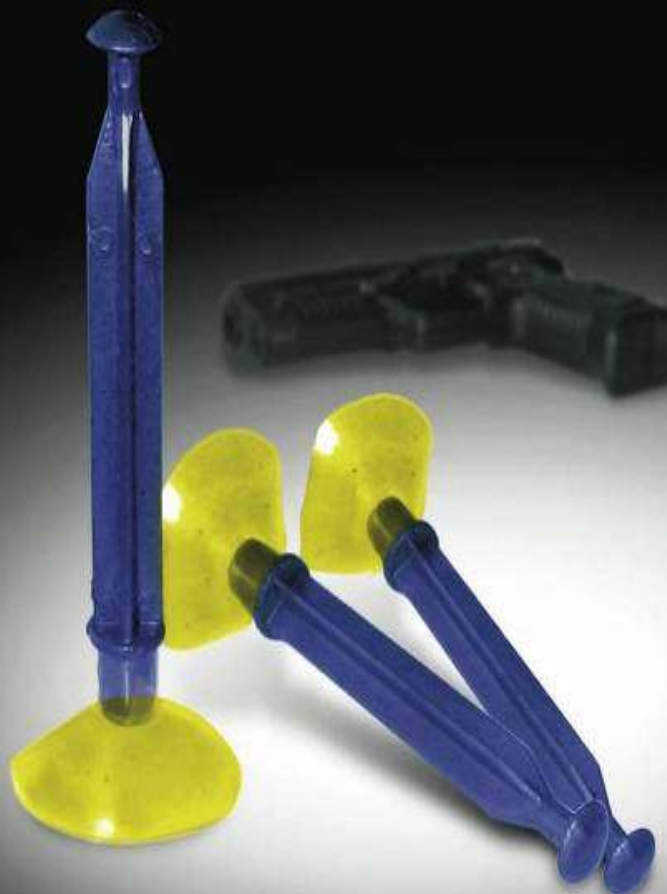


**DGMN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL

# TENER MUNICIONES NO ES UN JUEGO

Ser un ciudadano responsable es tu deber.  
Regulariza tu arma y municiones o entrégalas voluntariamente, pudiendo ser en forma anónima en Carabineros de Chile, en la Parroquia o Iglesia de tu barrio.

- No adquieras o vendas municiones sin las autorizaciones correspondientes.
- No podrás tener en tu domicilio municiones, sin tener un arma inscrita.
- No podrás adquirir municiones que no correspondan al calibre de tu arma.
- Queda prohibido tener mayor cantidad de municiones que las autorizadas.
- En caso de extravío o robo haz la denuncia dentro de los 5 días siguientes.
- Revisa periódicamente el estado de la munición, que no tenga abolladuras, ni manchas de oxidación.
- Los coleccionistas de armas no están autorizados a comprar o mantener municiones para éstas.
- Evita sanciones, las penas van desde multa en dinero hasta presidio mayor.



Para mayor información ingresa a [www.dgmn.cl](http://www.dgmn.cl)  
o llama a la Autoridad Fiscalizadora  
correspondiente a tu Comuna.

**DGMN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL

# TENER MUNICIONES NO ES UN JUEGO



**D G M N**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL



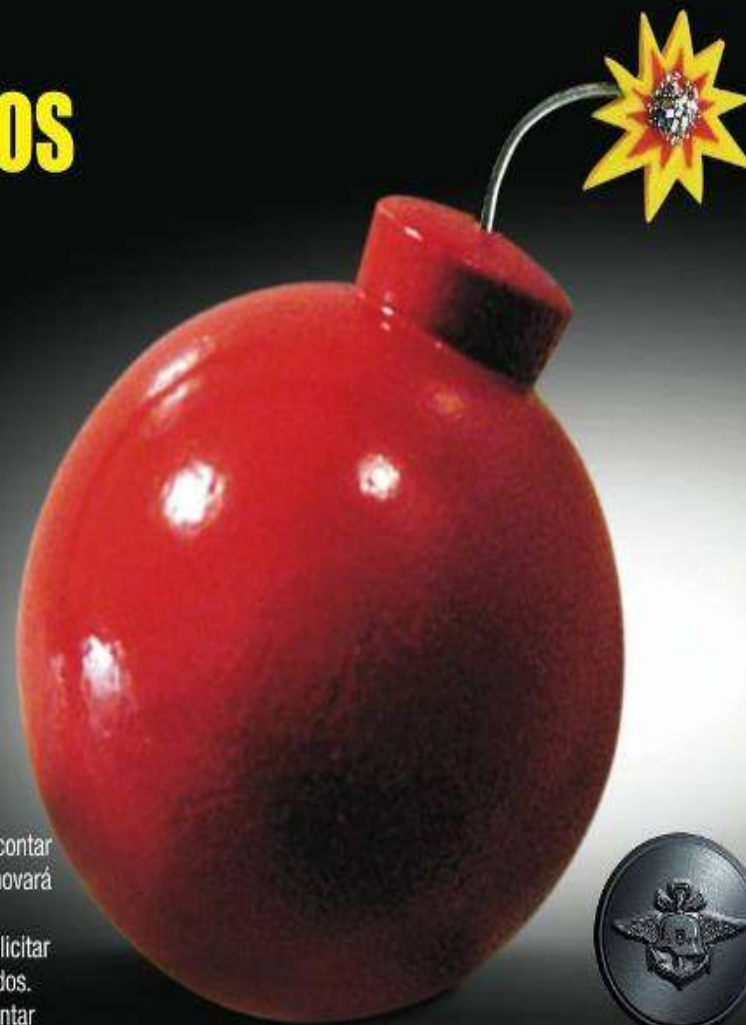
## ¿CONOCES SOBRE MUNICIONES?

- Para adquirir municiones y cartuchos se debe contar con un arma inscrita.
- Sólo se autoriza a adquirir y mantener municiones y cartuchos del calibre del arma que se posee inscrita.
- Las cantidades máximas autorizadas para almacenar en su domicilio son las que establece para cada caso el Reglamento Complementario en su Artículo 172.
- Se prohíbe vender municiones o cartuchos sin la autorización respectiva.
- Estando autorizado para vender municiones o cartuchos, omitiere registrar la venta con la individualización completa del comprador y del arma respectiva.
- Son consideradas municiones o cartuchos prohibidos, aquellos que tengan una estructura distinta a las convencionales o hayan sido modificadas para aumentar su peligrosidad, alcance o daño.
- Otras municiones o cartuchos prohibidos son la hechiza o fabricación artesanal.
- Se recuerda que las máquinas recargadoras del proyectil único (municiones) sólo podrán ser inscritas por deportistas calificados y clubes de tiro.

# MANIPULAR EXPLOSIVOS NO ES UN JUEGO

Ser un ciudadano responsable es tu deber.  
Por eso infórmate de tus obligaciones  
sobre la manipulación de explosivos y fuegos artificiales.  
Ley N° 17.798 y Reglamento Complementario.

- Las personas que manipulen explosivos o productos químicos deberán contar con una licencia otorgada por las Autoridades Fiscalizadoras, que se renovará cada 2 años.
- Para el almacenamiento de explosivos y productos químicos se debe solicitar autorización de la Autoridad Fiscalizadora del lugar donde serán instalados.
- Todo transporte, embarque de explosivos o productos químicos debe contar con una Guía Libre de Tránsito otorgada por las Autoridades Fiscalizadoras.
- Evita sanciones, las penas van desde multa en dinero hasta presidio mayor.



Para mayor información ingresa a [www.dgmn.cl](http://www.dgmn.cl)  
o llama a la Autoridad Fiscalizadora  
correspondiente a tu Comuna.



**DGMN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL

# TENER UN ARMA NO ES UN JUEGO

Ser un ciudadano responsable es tu deber. Regulariza tu arma y municiones o entrégalas voluntariamente, pudiendo ser en forma anónima en Carabineros de Chile, en la Parroquia o Iglesia de tu barrio.



## ¡ATENCIÓN!

### NUEVAS NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE UN ARMA DE FUEGO.

- Todos los trámites de inscripción de un arma de fuego deben ser realizados única y **exclusivamente** por el interesado ante la Autoridad Fiscalizadora.
- A partir del 6 de octubre de 2008, el examen escrito para inscribir un arma, será de conocimiento público. Los usuarios podrán obtener una cartilla de preguntas y respuestas en la Autoridad Fiscalizadora correspondiente a su comuna o en el sitio web de la DGMN. Dicha evaluación será elaborada a través de un sistema computacional aleatorio en presencia del interesado, que medirá los conocimientos teóricos y prácticos del solicitante.
- A partir del segundo semestre del 2008 comenzará la marcha blanca en la Región Metropolitana ( Autoridad Fiscalizadora N° 29 Conchalí y Autoridad Fiscalizadora N° 30 Estación Central) del examen práctico de tiro, contemplado en el Artículo 5 A c) de la Ley 17.798; con el objeto de garantizar que se tienen los conocimientos necesarios sobre **el manejo del arma** que se pretende inscribir.
- La aptitud física y psíquica deberá acreditarse con un certificado otorgado por un médico psiquiatra conforme a modelo establecido en página 94 del Reglamento Complementario. Mientras que el certificado de evaluación psicofísico que se encuentra en las páginas 95 y 96 del mismo Reglamento, constituyen una guía para la evaluación del médico, siendo de carácter privado entre éste y el solicitante.



**DGMN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL

PARA MAYOR INFORMACIÓN INGRESA A [WWW.DGMN.CL](http://WWW.DGMN.CL) O LLAMA A LA AUTORIDAD FISCALIZADORA CORRESPONDIENTE A TU COMUNA

# TENER UN ARMA NO ES UN JUEGO

Ser un ciudadano responsable es tu deber. Regulariza tu arma y municiones o entrégalas voluntariamente, pudiendo ser en forma anónima en Carabineros de Chile, en la Parroquia o Iglesia de tu barrio.



## ¡ATENCIÓN!

### NUEVAS NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE UN ARMA DE FUEGO.

- Todos los trámites de inscripción de un arma de fuego deben ser realizados **única y exclusivamente** por el interesado ante la Autoridad Fiscalizadora.
- A partir del 6 de octubre de 2008, el examen escrito para inscribir un arma, será de conocimiento público. Los usuarios podrán obtener una cartilla de preguntas y respuestas en la Autoridad Fiscalizadora correspondiente a su comuna o en el sitio web de la DGMN. Dicha evaluación será elaborada a través de un sistema computacional aleatorio en presencia del interesado, que medirá los conocimientos teóricos y prácticos del solicitante.
- A partir del segundo semestre del 2008 comenzará la **marcha blanca** en la Región Metropolitana (Autoridad Fiscalizadora N° 29 Conchalí y Autoridad Fiscalizadora N° 30 Estación Central) del examen práctico de tiro, contemplado en el Artículo 5 A c) de la Ley 17.798; con el objeto de garantizar que se tienen los conocimientos necesarios sobre el **manejo del arma** que se pretende inscribir.
- La aptitud física y psíquica deberá acreditarse con un certificado otorgado por un médico psiquiatra conforme al modelo establecido en página 94 del Reglamento Complementario. Mientras que el certificado de evaluación psicológica que se encuentra en las páginas 95 y 96 del mismo Reglamento, constituyen una guía para la evaluación del médico, siendo de carácter privado entre este y el solicitante.

#### CLUBES DE TIROS

##### NUEVO REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DISPONE CONTROL DE SOCIOS, ARMAS Y MUNICIONES.

Con la publicación el día 13 de mayo de 2008 del Reglamento Complementario de la Ley 17.796, la Dirección General de Movilización Nacional y Autoridades Fiscalizadoras cuentan con nuevas atribuciones para ingresar a los polígonos de tiro e instalaciones de prueba, a fin de fiscalizar en ellos las armas, municiones, permiso de transportes y padrones, considerándose también como sujetos de control las personas inscritas como socios o quienes se encuentren realizando actividades deportivas dentro del recinto, para verificar el uso, empleo o tenencia de las armas de fuego, además de las fiscalizaciones que seguirá realizando Chile Deportes.

#### COLECCIONISTAS

##### EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2008 VENCE EL PLAZO PARA CUMPLIR CON LA NUEVA NORMATIVA REGLAMENTARIA DE LA Ley N° 17.798

A partir del 13 de noviembre del 2008 todos quienes posean o tengan armas de fuego inscritas para colección deberán cumplir con las medidas de seguridad sobre Control de Armas y Elementos Similares; de lo contrario la inscripción será cancelada la inscripción como coleccionista y denunciado a los tribunales pertinentes.

##### **Coleccionista recuerde que:**

Si usted mantiene almacenadas sus armas en más de un lugar, deberá tener la inscripción correspondiente para cada uno de ellos, compatibilizando con las medidas de seguridad conforme a la cantidad de armas que posee inscrita. Para las armas inscritas para fines de colección, no se autoriza la compra de municiones. Deberá renovar la inscripción como coleccionista cada cinco años contados desde la fecha de inscripción.

#### ARMERIAS

##### DESDE EL 06 DE OCTUBRE DEL 2008 REGIRA PROGRAMA COMPUTACIONAL DE COMERCIO DE ARMAS

- A partir del 06 de octubre del 2008 comenzará a regir el Programa Computacional de Comercio de Armas que controlará los stock de armas y municiones autorizadas para cada casa comercial.
- Los trámites de compra de armas y municiones deberán realizarlos los propios clientes ante la Autoridad Fiscalizadora.
- Las casas comerciales deberán relacionarse **única y exclusivamente** en la **Autoridad Fiscalizadora correspondiente a su domicilio comercial** y a través de ellas con la Dirección General de Movilización Nacional.
- Los controles de la Autoridad Fiscalizadora a las casas comerciales se realizarán **mínimo una vez al mes**.
- A partir del 11 de agosto de 2008, la Dirección General de Movilización Nacional implementará el sistema de "cliente incógnita" para mejorar la fiscalización y control de las casas comerciales.

#### MUNICIONES

- Para adquirir municiones y cartuchos se debe contar con un arma inscrita.
- Solo se autoriza a adquirir y mantener municiones y cartuchos del calibre del arma que se posee inscrita.
- Las cantidades máximas autorizadas para almacenar en su domicilio son las que establece para cada caso el Reglamento Complementario en su Artículo 172.
- Se prohíbe vender municiones o cartuchos sin la autorización respectiva.
- Estando autorizado, para vender municiones o cartuchos, **omitire registrar la venta con la individualización completa del comprador y del arma respectiva**.
- Son consideradas municiones o cartuchos prohibidos, aquellos que tengan una estructura distinta a las convencionales o hayan sido modificadas para aumentar su peligrosidad, alcance o daño.
- Otras municiones o cartuchos prohibidos con la hechiza o fabricación artesanal.
- Se recuerda que las máquinas recargadoras del proyectil único (municiones) sólo podrán ser inscritas por departistas calificados y clubes de tiro.



**DGMN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL

PARA MAYOR INFORMACIÓN INGRESA A [WWW.DGMN.CL](http://WWW.DGMN.CL) O LLAMA A LA AUTORIDAD FISCALIZADORA CORRESPONDIENTE A TU COMUNA



# D G M N

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL



## Informa

**YA SON 751.855 ARMAS INSCRITAS  
ES TIEMPO DE SUMAR LA TUYA.**

- Ser mayor de edad. Se exceptúan menores de edad que se encuentren registrados como deportistas.
- Tener domicilio acreditado por Carabineros de Chile.
- Acreditar conocimientos necesarios sobre conservación, mantenimiento y manejo del arma a inscribir.
- Presentar certificado extendido por un psiquiatra que acredite aptitud física y psíquica del solicitante para tenencia y uso de armas.
- Certificado de antecedentes para Fines Especiales, para acreditar no haber sido condenado por crimen o simple delito.
- No haber sido dictado a su respecto auto apertura de juicio oral.
- No haber sido sancionado en procesos relacionados con la Ley de Violencia Intrafamiliar.
- Certificado de Asistencia Técnica, otorgado por el Banco de Pruebas de Chile.
- Fotocopia simple de su cédula de identidad.

# TENER UN ARMA NO ES UN JUEGO



**D G M N**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL



## Informa

### SI TIENES UN ARMA ESTOS SON TUS DEBERES.

- La inscripción solo autoriza a su poseedor o tenedor a mantener el arma en el bien raíz declarado.
- En ningún caso el padrón de inscripción de un arma, servirá como permiso para portar o transportar fuera del lugar declarado.
- En caso que un padrón de inscripción se extravíe o deteriore deberá solicitar una copia en cualquier AF del país.
- El poseedor de un arma inscrita que cambie de domicilio, deberá comunicarlo a la Autoridad Fiscalizadora, en un plazo de 15 días, pasado éste se considera ilegal su tenencia.
- Si necesita transportar su arma, deberá contar con el permiso correspondiente.
- Para adquirir municiones, se debe tener un arma de fuego inscrita o estar autorizado como comerciante.
- No adquiera o venda municiones sin las autorizaciones correspondientes.
- En caso de robos o extravíos de armas o municiones deberá comunicarlo a las AAF dentro de 5 días siguientes. Si éstas son recuperadas deberá informarse de ello por escrito.

# TENER UN ARMA NO ES UN JUEGO



**D G M N**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL



## ATENCIÓN COLECCIONISTAS DE ARMAS

**EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2008 VENCE EL PLAZO PARA CUMPLIR CON LAS NUEVA NORMATIVA REGLAMENTARIA DE LA LEY N° 17.798.**

A partir del 13 de noviembre del 2008 todos quienes posean o tengan armas de fuego inscritas para Colección deberán cumplir con las medidas de seguridad estipuladas en el Artículo 187 del Reglamento Complementario de la Ley 17.798 sobre Control de Armas y Elementos Similares; de lo contrario le será cancelada la inscripción como coleccionista y denunciado a los tribunales pertinentes.

Coleccionista recuerde que:

- Si Ud. mantiene almacenadas sus armas en más de un lugar, deberá tener la inscripción correspondiente para cada uno de ellos, cumpliendo con las medidas de seguridad conforme a la cantidad de armas que posea inscrita.
- Para las armas inscritas para fines de colección, no se autoriza la compra de municiones
- Deberá renovar la inscripción como coleccionista cada cinco años contados desde la fecha de inscripción.

# TENER UN ARMA NO ES UN JUEGO



**D G M N**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL



## ¡ATENCIÓN CLUBES DE TIROS!

**NUEVO REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DISPONE CONTROL DE SOCIOS, ARMAS Y MUNICIONES.**

Con la publicación el día 13 de mayo de 2008 del Reglamento Complementario de la Ley 17.798, la Dirección General de Movilización Nacional y Autoridades Fiscalizadoras cuentan con nuevas atribuciones para ingresar a los polígonos de tiro e instalaciones de prueba, a fin de fiscalizar en ellos las armas, municiones, permiso de transportes y padrones, considerándose también como sujetos de control las personas inscritas como socios o quienes se encuentren realizando actividades deportivas dentro del recinto, para verificar el uso, empleo o tenencia de las armas de fuego, además de Chile Deportes.